

Convenio de colaboración interinstitucional para la ejecución de programas de educación superior, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria en el que participan, por una parte, la Universidad de la Ciudad de México, representada por su Rector, el Ingeniero Manuel Pérez Rocha, parte a la que en lo sucesivo se denominará la UCM y como testigos la Mtra. Florinda Columba Riquer Hernández, Coordinadora Académica de la UCM y la Mtra. María Rodríguez Salazar, en representación del área de Espacio Estudiantil y Registro Escolar de la Universidad de la Ciudad de México; y por la otra parte la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, representada en este acto por el C. Licenciado Antonio Hazael Ruiz Ortega, Director General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal a quien en lo sucesivo se denominará LA SECRETARÍA, con la participación como testigos de honor de la Dra. Raquel Sosa Elízaga Secretaria de Desarrollo Social, el Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez Secretario de Gobierno y Martí Batres Guadarrama Subsecretario de Gobierno, todos del Distrito Federal. Este convenio se celebra al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DE LA UCM

1.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal creado por Decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 26 de abril de 2001 y por mandato del mismo se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.

1.2. Que entre sus atribuciones está desarrollar e instrumentar modelos alternativos de educación superior en el Distrito Federal, así como los planes y programas de estudio correspondientes; impartir educación superior a través de las modalidades escolar y extra escolar; procurar que preferentemente se atienda a los sectores más desfavorecidos de la sociedad del Distrito Federal; expedir certificados de estudio y otorgar diplomas y títulos académicos correspondientes al nivel superior; promover e impulsar la difusión y extensión del conocimiento y la cultura, entre otras.

1.3. Que el Ingeniero Manuel Pérez Rocha acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido en su favor por el Jefe de Gobierno, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 7 de junio de 2001 y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 54, fracción I y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como con el artículo 14, fracción I, del Decreto de Creación de la Universidad de la Ciudad de México.

1.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Fray Servando Teresa de Mier número 99, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en México, Distrito Federal.

1.5. Que para todos los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 92, Cuarto Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, Distrito Federal.

II. DE LA SECRETARÍA

II.1. Que es una dependencia del Gobierno del Distrito Federal, a la que le corresponde, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el despacho de las siguientes materias: gobierno; relaciones con estados y municipios; la coordinación metropolitana; trabajo y previsión social; seguimiento de funciones desconcentradas de las delegaciones del Distrito Federal; reclusorios y centros de readaptación social; protección civil; regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.

II.2. Que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7° fracción I, inciso A, numeral 2, 8°, 37, fracción XVII, de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo que dispone el artículo 40, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los artículos 1°, 8°, 11, 34 fracción III, 109, 119 y 120 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, le compete la función de integrar, dirigir y administrar el sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

II.3. Que su representante fue designado Director General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 1° de septiembre del 2004, que forma parte de la Administración Pública del Distrito Federal, tal como lo establece el artículo 2° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme al acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal de fecha 11 de noviembre de 2003. Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, la facultad de suscribir convenios en materia de Prevención y Readaptación Social con las entidades y dependencias del sector público y con las personas físicas y morales del sector privado.

II.4. Que LA SECRETARÍA, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, conforme a sus atribuciones, realiza acciones para conducir, desarrollar, dirigir, coordinar y aplicar la normatividad de la materia en el Sistema Penitenciario del Distrito Federal y Administrar los Reclusorios Preventivos y los Centros de Readaptación Social. También le compete la función de integrar, dirigir y administrar el Sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social para adultos, establecer programas técnicos interdisciplinarios sobre la base del trabajo, la capacitación, la educación y la recreación que faciliten a los internos sentenciados su readaptación social y ejecutar medidas orientadas a evitar la desadaptación social de personas indiciadas o procesadas.

II.5. Que LA SECRETARÍA requiere como complemento de programas educativos de los Centros Escolares del Sistema Penitenciario del Distrito Federal de la participación de LA UCM, a través de la aplicación de sus programas de educación superior y la realización de actividades en beneficio de las personas internas.

II.6. Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida San Antonio Abad número 124, Segundo Piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06820, México, Distrito Federal.

III. DE LAS PARTES

III.1. Que es voluntad de las partes celebrar el presente convenio de colaboración interinstitucional para la ejecución de programas de educación superior, investigación, difusión de la cultura y de extensión universitaria en los Centros Escolares del Sistema Penitenciario del Distrito Federal. Para esto cuentan con todas las facultades necesarias, las cuales no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna. Por lo anterior, las partes se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio consiste en la ejecución de programas de educación superior y diversas actividades de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria en los Centros de Reclusión que forman parte del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, mediante los mecanismos de coordinación que LA UCM y LA SECRETARIA, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, acuerden analizar, desarrollar y establecer.

Asimismo y en lo concerniente al inicio de los trabajos derivados del presente convenio, se establecen las primeras acciones en el denominado "ANEXO I", el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.

Segunda. LA UCM impartirá programas de educación superior en los Centros de Reclusión que forman parte del Sistema Penitenciario del Distrito Federal en beneficio de las poblaciones internas, de conformidad con su modelo educativo, mecanismos de ingreso, evaluación y certificación de conocimientos. Por tanto, es de su única responsabilidad y competencia la definición de los aspectos académicos en la ejecución de este convenio.

Ambas partes convienen en que para el adecuado desarrollo de las actividades académicas, dependerán de los recursos materiales, humanos, presupuestales y financieros que tengan asignados.

Tercera. Los programas de educación superior que establezca LA UCM se iniciarán en la Penitenciaría del Distrito Federal y en el Centro Femenil de Readaptación Social "Santa Martha Acatitla". Posteriormente, a través de un programa de trabajo, así como del acuerdo entre las partes, la oferta educativa podrá ser ampliada a los demás Centros de Reclusión que forman parte del Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

Cuarta. LA SECRETARÍA, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, brindará las condiciones necesarias, respetando la normatividad vigente del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, para el adecuado y eficiente desarrollo de las actividades académicas derivadas del presente convenio.

Quinta. LA UCM se compromete a:

- A) Ofrecer a la población interna de los centros de reclusión una opción educativa del mismo nivel académico y bajo los mismos criterios que la que brinda en sus diversos planteles.
- B) Designar al personal que participará como instructor y expositor en conferencias, cursos, talleres, seminarios o similares, organizados por dicha institución o bien en coordinación con las autoridades de los centros de reclusión.
- C) Proporcionar información respecto de las carreras, planes y programas de estudio, así como de su modelo educativo.
- D) Establecer los mecanismos para que los internos que obtengan su libertad puedan continuar sus estudios en alguno de los planteles de la UCM.
- E) Llevar a cabo las acciones necesarias para desarrollar y fortalecer los programas educativos de nivel superior que se impartirán en los centros de reclusión.
- F) A realizar todos los trámites administrativos que se requieran para la inscripción de los internos en los programas de educación superior, motivo del presente convenio.

Sexta. LA SECRETARÍA, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, se compromete a:

- A) Llevar a cabo las acciones requeridas para el cumplimiento del presente convenio.
- B) Otorgar las facilidades necesarias a fin de garantizar el ingreso y egreso del personal de LA UCM a las instalaciones de los Centros de Reclusión, para el desarrollo de las actividades académicas.
- C) Procurar el equipamiento de los centros escolares y en su caso las adecuaciones necesarias dentro de las posibilidades que ofrece su presupuesto, para el apropiado desarrollo de las actividades académicas.

Séptima. Para el adecuado avance de las acciones que se generen, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, se integrará la Comisión de Seguimiento con dos funcionarios por cada una de las partes, nombrando para estos efectos por parte de LA SECRETARIA al Director General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal y al Subdirector de Servicios Educativos de la misma Institución; y por parte de LA UCM la Coordinadora Académica y la responsable del área de Espacio Estudiantil y Registro Escolar, la que se encargará de:

- A) Establecer el programa de trabajo para la ejecución del presente convenio en las cuestiones operativas.
- B) Brindar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
- C) Coordinar la realización de las actividades en los plazos y términos que se acuerden en los programas de educación superior, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, derivados del presente instrumento jurídico.
- D) Dar seguimiento e informar semestral y anualmente sobre los resultados y avances de cada una de las partes que representan.
- E) Las demás que acuerden las partes.

Octava. El personal designado por cada institución, para la realización del objeto de este instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patrón solidario y/o sustituto.

Novena. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que provoquen la suspensión de los trabajos realizados con motivo del cumplimiento del presente documento. De ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

Décima. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Undécima. Cualquiera de las partes que participan en el presente convenio o terceras personas, a través de La Comisión de Seguimiento, podrán presentar proyectos de trabajo, los cuales serán sometidos a su consideración y en caso de ser aprobados, serán integrados a los objetivos específicos de este convenio.

Duodécima. Ambas Instituciones convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico para la ejecución de los programas de educación superior que se propongan. En caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, siempre que este no sea por desgaste natural o por deterioro que sufran por el simple transcurso del tiempo.

Decimotercera. Las partes se obligan a guardar expresa confidencialidad con relación a la información técnica e instrumentos que se aporten en virtud de este convenio y cualquier otra que derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

Asimismo, las partes acuerdan que para la divulgación, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma de los productos, datos y resultados obtenidos de la ejecución del presente convenio, se requiere la autorización expresa y por escrito de cada una de ellas.

Decimocuarta. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento de su objeto.

Decimoquinta. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes en el marco de La Comisión de Seguimiento. En caso de no llegar a acuerdo alguno, el presente convenio se dará por terminado.

Decimosexta. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, cuando existan causas que así lo justifiquen, previa notificación por escrito a la otra parte, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se pretenda dar por concluido. Sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo. Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, el día trece del mes de diciembre de dos mil cuatro.

POR LA UCM
ING. MANUEL PÉREZ ROCHA
RECTOR

POR LA SECRETARIA
LIC. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

TESTIGOS DE HONOR

DRA. RAQUEL SOSA ELÍZAGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

TESTIGOS

MTRA. FLORINDA COLUMBA RIQUEL HERNÁNDEZ
COORDINADORA ACADÉMICA

MTRA MARÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
ESPACIO ESTUDIANTIL Y REGISTRO ESCOLAR

Las siete firmas que anteceden forman parte integrante del Convenio de colaboración de fecha trece de diciembre de dos mil cuatro.

ANEXO I

Para el inicio de las acciones derivadas del convenio de colaboración entre la Universidad de la Ciudad de México y la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, se acuerda que: La Universidad de la Ciudad de México:

- Brindará información a la población interna sobre el modelo académico, las carreras que ofrece y sus mecanismos de certificación.
- Ofrecerá una inscripción total de 30 estudiantes por cada uno de los Centros de Reclusión en los que inicia el programa. Los lugares serán intransferibles.

El procedimiento para ingreso de estudiantes será el siguiente:

- Emisión de la convocatoria para registro e inscripciones, durante el mes de diciembre del año 2004. Se solicitará a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social que la convocatoria se coloque en lugares visibles y concurridos.
- Periodo de registro. Se solicitará a los aspirantes la presentación, en copia simple, de documentos comprobatorios indispensables para cursar estudios de nivel superior: certificado de bachillerato y acta de nacimiento.
- En caso de que se presenten al registro más de 30 aspirantes se procederá a la realización de un sorteo de lugares ante la presencia de un notario público. Los resultados definirán el orden de ingreso de los interesados.
- Se dará a conocer el resultado del sorteo a través del mismo mecanismo utilizado para la convocatoria. Se informará quiénes deberán presentarse a inscripción así como los requisitos para la misma.
- Se procederá a la inscripción de los estudiantes, los cuales presentarán su documentación en original.
- LA UCM dará a conocer el programa de cursos, integrará los grupos, diseñará los horarios, asignará a los profesores e informará a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal la fecha de inicio de las actividades.

La Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal:

- Brindará las condiciones físicas de acceso, seguridad y espacios educativos para que el personal de la Universidad acuda a realizar la difusión de información sobre LA UCM.

- Elaborará una identificación especial para el personal de LA UCM que acuda a los centros de reclusión. Dicha identificación contará con el visto bueno de LA UCM.
- Informará al personal de LA UCM la normatividad que rige en el interior de los Centros de Reclusión. Asimismo, citará a las reuniones que sean necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de dichas normas y tomará las decisiones que sean necesarias para resolver las dificultades que se presenten.
- Proporcionará la identificación administrativa de los aspirantes a cursar estudios universitarios.
- Brindará el apoyo y orientación necesarios para que los aspirantes o sus familiares puedan aportar sus datos y la documentación requerida para obtener su registro ante LA UCM.

Leído que fue el presente Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del convenio de colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, el día trece del mes de diciembre de dos mil cuatro.

POR LA UCM
ING. MANUEL PÉREZ ROCHA
RECTOR

POR LA SECRETARIA
LIC. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

Las dos firmas que anteceden forman parte integrante del Anexo Técnico del convenio de colaboración de fecha trece de diciembre de dos mil cuatro.